**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.** 087 **DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA: W2D IT SAS., IDENTIFICADA CON NIT. No. 900946291-1.**

**CONTENIDO:**

**CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:** ..... 5
**CLÁUSULA 2 – OBJETO:** ..... 5
**CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** ..... 6
**CLÁUSULA 4 – INFORMES Y DOCUMENTOS:** ..... 7
**CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** ..... 7
**CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** ..... 8
**CLÁUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCIÓN:** ..... 9
**CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** ..... 9
**CLÁUSULA 10 – DERECHOS DE MIGRACION COLOMBIA:** ..... 10
**CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DE MIGRACION COLOMBIA:** ..... 10
**CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD:** ..... 11
**CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** ..... 11
**CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD:** ..... 11
**CLÁUSULA 15 – MULTAS:** ..... 11
**CLÁUSULA 16 – PENAL PECUNIARIA. -** ..... 11
**CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** ..... 12
**CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** ..... 13
**CLÁUSULA 19 – CESIÓN:** ..... 13
**CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD:** ..... 13
**CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** ..... 13
**CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** ..... 13
**CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:** ..... 14
**CLÁUSULA 24 – SUPERVISIÓN:** ..... 14
**CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO:** ..... 16
**CLÁUSULA 26 – LIQUIDACIÓN:** ..... 16
**CLÁUSULA 27 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** ..... 16
**CLÁUSULA 28 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ..... 16
**CLÁUSULA 29 – CONFIDENCIALIDAD:** ..... 16
**CLÁUSULA 30 – ADICIÓN, PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO:** ..... 17
**CLÁUSULA 31 – LEYES APLICABLES:** ..... 17
**CLÁUSULA 32 – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** ..... 17
**CLÁUSULA 33 – CAUSALES DE TERMINACIÓN.** ..... 17
**CLÁUSULA 34 – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** ..... 17
**CLÁUSULA 35 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** ..... 17

Entre los suscritos: **MARLÈN RUBIANO AVELINO**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.670.327 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA** en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 0560 del 18 de abril de 2016, cargo para el cual tomó posesión el día 19 de abril de 2016, según consta en acta de posesión número 096 del 19 de abril de 2016, actuando con base en las facultades delegadas por la Resolución No. 00942 del 28 de junio de 2013, quien para los efectos del presente contrato se denominará **MIGRACION COLOMBIA** por una parte; y por la otra, **DIEGO ANDRES ORTÌZ RODRÌGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No**. 1.030.538.485** de Bogotá D.C., quien obra como Representante Legal de la firma: **W2D IT SAS.,** identificada con NIT: No. **900946291 -1**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, teniendo en cuenta las siguientes,

**CONSIDERACIONES**:

**I.** Que la misión de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA** es ejercer control como autoridad migratoria a ciudadanos nacionales y extranjeros en el territorio colombiano de manera técnica y especializada, brindando servicios de calidad, en el marco de la Constitución y la ley, y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión.

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 4062 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia como un organismo civil de seguridad denominada Migración Colombia, con personería jurídica,

autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores e integrada por trece (13) Regionales, en las que funcionan cuarenta y cinco (45) Puestos de Control Migratorio y veintisiete (27) Centros Facilitadores de Servicios Migratorios.

Que el objetivo de Migración Colombia, es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado Colombiano, dentro del marco de la Soberanía Nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional.

Que de ésta manera Migración Colombia se establece como autoridad migratoria, encargándose de realizar el proceso de control de entrada y salida del país de ciudadanos nacionales y extranjeros. Adicionalmente, otra y no menos importante de sus funciones, es llevar el registro de identificación de extranjeros y efectuar en el territorio nacional la verificación migratoria de los mismos.

Que dentro de las funciones de la Oficina de Tecnología de la Información, se encuentran dirigir el mantenimiento, desarrollo y actualización de la plataforma tecnológica con que cuenta la Entidad, lo que enmarca el proyecto de inversión del cual surge la necesidad, con el fin de justificar de qué forma la presente contratación contribuirá al cumplimiento de dicha función, del proyecto de inversión y del plan de acción.

Que dentro de las funciones de la Subdirección de Control Migratorio, está la de impartir las directrices para el desarrollo de las actividades de apoyo técnico-científico inherentes a la función de la entidad, identificar proponer y coordinar la implementación y evaluación a nivel nacional de los lineamientos, herramientas, sistemas de gestión y operación que permitan el cumplimiento y mejoramiento del control migratorio en los puestos establecidos, por lo que cuenta con Oficiales de Migración a Nivel Nacional que llevan a cabo el Control Migratorio de los ciudadanos nacionales y extranjeros al momento de su ingreso y salida del territorio nacional.

Que de igual manera, en el marco de la soberanía y la seguridad nacional, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, ejercerá las facultades especiales como autoridad administrativa para fijar condiciones reguladas sobre el ingreso, la permanencia y salida de los nacionales y extranjeros del territorio nacional, utilizando medios e instrumentos jurídicos para el desarrollo de la función y la actividad migratoria. Asimismo, ejercerá facultades especiales y permanentes de policía judicial para la investigación penal de delitos migratorios trasnacionales.

Que es así que, en el ejercicio de la función de control migratorio como organismo de seguridad, tiene entre otras facultades:

- Que la de inadmitir o rechazar a un extranjero, ordenando su inmediato retornó al país de embarque, de origen o a un tercer país que lo admita, por las siguientes causales:

  *" (…)*
  *5. Tener procesos pendientes por delitos con penas privativas de la libertad de dos (2) o más años en territorio extranjero y/o registrar conductas o anotaciones en el exterior que puedan comprometer la seguridad del Estado o poner en peligro la tranquilidad social.*
  *(…)*
  *13. Haber incurrido en conductas que, a juicio de la autoridad migratoria, califican al extranjero como peligroso para la seguridad nacional o la tranquilidad social.*
  *(…)*
  *20. Cuando la autoridad migratoria cuente con información de organismos de seguridad o inteligencia, nacionales o extranjeros, o de entidades migratorias de otros países, en la cual se califique a la persona como riesgosa para la seguridad nacional.*

*(…)" negrita fuera de texto.*

- Poder discrecional y potestativa de imponer medidas de seguridad tales como la expulsión de los extranjeros, en virtud del artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1067 de 2015

> *"(…)que a juicio de la autoridad migratoria realicen actividades que atenten contra la seguridad nacional, el orden público, la salud pública, la tranquilidad social la seguridad pública o cuando existan informaciones de inteligencia que indiquen que representa un riesgo para la seguridad nacional, el orden público, la seguridad pública, o tranquilidad social o cuando se haya comunicado por autoridad extranjera al Estado colombiano, que en contra de la persona se ha dictado en ese país providencia condenatoria o una orden de captura, por delitos comunes o se encuentre registrado en los archivos de Interpol.(…)" Negrita fuera de texto.*

En cuanto a las recomendaciones emitidas por diferentes organismos internacionales, entre ellos la Organización de Aviación Civil Internacional OACI, en sus anexos 17 y 9 (Seguridad y facilitación), se deben encaminar todas las actividades posibles a fortalecer los procesos de seguridad y facilitación migratoria, en los aeropuertos de operaciones aéreas internacionales

- **SITUACIÓN ACTUAL**

En los últimos años Migración Colombia ha venido optimizando los procesos migratorios, dirigidos a ciudadanos nacionales y extranjeros que visitan nuestro país, con el fin de prestar un servicio ágil y seguro. Para ello, la Entidad adquirió un sistema llave en mano de control migratorio mediante autenticación biométrica por iris (denominado BIOMIG), para los PCM aéreos y terrestre como son: Aeropuerto El Dorado, aeropuerto José María Córdova, aeropuerto Rafael Núñez, y puesto de control migratorio terrestre de Rumichaca. Así mismo, ha venido actualizando de manera permanente la aplicación de control migratorio PCM ajustándose a cada una de las actividades que adelanta la Entidad en pro del mejoramiento de los procesos migratorios a nivel nacional.

Es importante mencionar que en el mes de marzo de la vigencia 2020, se amplió el servicio de pasillos automáticos BIOMIG al área de Emigración en el Aeropuerto EL Dorado de Bogotá, con instalación de doce pasillos migratorios. La solución de hardware de estos pasillos fue entregada en calidad de comodato por el concesionario OPAIN a Migración Colombia en el mes de enero del presente año, por lo cual la Entidad asume los costos de su soporte y mantenimiento a partir de marzo de 2021.

Adicionalmente, para su integración con los aplicativos misionales de la Entidad, se adelantó un proceso de contratación en la vigencia 2019 mediante licitación pública LP001 de 2019, cuyo software de integración permitió a la entidad adquirir como resultado del puntaje otorgado al oferente dentro de los factores de evaluación "Se otorgarán VEINTICINCO (25) puntos al proponente que ofrezca desarrollar una APP, para sistemas operativos IOS y Android, que permita realizar el pre registro migratorio con las funcionalidades descritas en el numeral 2.3.2.1.8 (MÓDULO DE PRE REGISTRO MIGRATORIO VÍA WEB) de los Estudios Previos"; una aplicación llamada actualmente Check Mig la cual permite a nacionales como extranjeros realizar el registro anticipado de la información biográfica, demográfica y de salud para permitir el ingreso y salida del territorio colombiano.

Cabe mencionar, que en el contexto de la pandemia por COVID-19 esta aplicación a permitido el registro de información y cargue documentos soporte como es el caso de la prueba PCR solicitada por el ministerio de salud a través de sus diferentes decretos y resoluciones. Cumplimiento que le ha permitido a Migración

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 087 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA: W2D IT SAS., IDENTIFICADA CON NIT. No. 900946291-1.**

Colombia suministrar información importante para las decisiones que requiere tanto la Entidad, Ministerio de Salud como el Gobierno Nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior y tomando como base los diferentes ajustes solicitados por el Ministerio de Salud, así como de los diferentes actores de la Entidad para el correcto suministro de la información y facilitación de los usuarios al momento del diligenciamiento ya sea por vía web o App, es necesario contratar el servicio de ajuste y actualización de esta aplicación ya que la misma ha sido entregada a satisfacción en desarrollo del contrato, teniendo como principal objeto el apoyo de una empresa que tenga el conocimiento y la experiencia suficiente para adelantar las actividades desarrollo y ajustes que requiera la Entidad y que conozca la estructura de la aplicación y los diferentes procesos de integración con la base de datos y aplicaciones de la Entidad.

Fundamentado en lo anterior, al realizar la revisión de los aspectos de constitución en el certificado de existencia y representación legal de la empresa W2D IT SAS, así como la ejecución de contratos en territorio nacional, y experiencia en servicio de análisis, diseño, desarrollo, puesta en producción de aplicaciones web, entre ellas Biomig y puesta en funcionamiento de la aplicación llave en mano para el manejo de recargos y compensatorios de Migración Colombia; es pertinente resaltar que esta empresa cuenta con la experiencia, idoneidad y conocimiento que requiere la Entidad para el ajuste de la aplicación Check Mig; en aras de velar por un buen servicio a los viajeros que ingresan y salen por los diferentes PCM y en especial se garantiza el correcto funcionamiento de la aplicación ya en funcionamiento, la cual no puede presentar fallas en su operación.

- **VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN**

Las siguientes son las ventajas que trae este proceso de Contratación directa por exclusividad para la Entidad:

- ✓ Este ajuste de la aplicación check-mig asegura a la Entidad el buen funcionamiento del software que conforman esta solución, evitando inconvenientes en el momento de prestar el servicio de control migratorio a viajeros nacionales y extranjeros que utilicen dicha solución.
- ✓ Garantizar a los viajeros, que la aplicación check-mig opere correctamente y de forma continua.
- ✓ Contar con la empresa y personal especializado y con experiencia para dar solución a los incidentes técnicos en forma oportuna.
- ✓ Apoya el cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad, toda vez que minimiza el tiempo de atención a los viajeros y genera eficiencia en el Control Migratorio, brindado un servicio de calidad.

En virtud de lo anterior y con el fin de brindar las condiciones necesarias que permitan garantizar el correcto funcionamiento de la aplicación en mención, se hace necesario y conveniente contratar el servicio de desarrollo de software, incluido el servicio de soporte, que sea provisto a través de la empresa W2DT IT S.A.S, toda vez que ostentan el conocimiento y experiencia en el desarrollo de soluciones de software, así mismo, es la empresa que desarrolló, integro a las soluciones de la Entidad y entregó la aplicación check mig a la unión temporal Incomelec – Thales para la ejecución del contrato 121 de la vigencia 2019-2020.

Lo anterior, toda vez que prima el conocimiento, la idoneidad y claramente la experiencia de la firma postulada como contratista, quien, de acuerdo con la información suministrada, fue la desarrolladora en su momento de la herramienta que hoy ocupa nuestra atención para la realización del respectivo ajuste, actualización, integración con las soluciones Biomig y Platinum PCM de la Entidad y despliegue de la última versión en las tiendas Apple y Android.

Así mismo, dentro del conocimiento en desarrollo de aplicaciones de software de la empresa W2DT, se resalta que la misma, es la única empresa generadora del código fuente de la aplicación check mig, que cada uno de

los ajustes requeridos por la Entidad se han realizado con celeridad y sin afectación en los demás sistemas que funcionan en Platinum PCM como son la validación anticipada de alertas, la parametrización y consulta de tipos de visas acorde a la normatividad migratoria, la consulta en tiempo real de las tablas de vuelos, la identificación de nacionalidades que requieren o no visa para ingresar al territorio colombiano, la generación de alertas al proceso de control migratorio cuando viajeros presentan condiciones de salud objeto de una nueva verificación por autoridades de salud, y la consolidación e intercambio de información en tiempo real de los registros generados a los Puestos de Control Migratorio, entre otros procesos integrados en las soluciones que ha desarrollado la empresa W2DT;es así como la Entidad en aras de velar por el correcto funcionamiento e integración de la solución con todos los sistemas de la Entidad, evidencia que no existe pluralidad de oferentes que tengan el conocimiento, idoneidad y celeridad para realizar el ajuste tecnológico que la Entidad particularmente requiere.

**II.** Que MIGRACION COLOMBIA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

**III.** Que la modalidad de selección corresponde a la Contratación Directa por Contratos de Prestación de Servicios Profesionales de que trata el literal h), numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de un servicio que, por su naturaleza, permite garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

**IV.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

**V.** Expuesto lo anterior, se hizo necesario adelantar la Contratación Directa para: "Contratar el servicio de monitoreo de medio masivos de comunicación.".

**VI.** Que la necesidad de realizar la presente contratación directa por contrato de prestación de servicios profesionales, fue llevada a Comité Asesor de Contratación, y aprobada en el PAABS versión 18, cuya publicación fue realizada el 13 de mayo de 2021, a través de la plataforma SECOP II, Comité que aprobó la necesidad, conveniencia y avaló la modalidad de contratación a través de una contratación directa por contrato de prestación de servicios profesionales y recomendó al ordenador del gasto adelantar el proceso de contratación de conformidad con lo expuesto.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes

**CLÁUSULAS**:

**CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:**

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Estudios previos, los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| **DEFINICIONES** | |
|---|---|
| Contrato | Es el presente acuerdo de voluntades |
| Contratante | Entidad Estatal que requiere el servicio de apoyo a la gestión objeto de este contrato |
| Contratista | Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios de apoyo a la gestión de acuerdo con el objeto de este contrato |

**CLÁUSULA 2 – OBJETO:**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 087 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA: W2D IT SAS., IDENTIFICADA CON NIT. No. 900946291-1.**

***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR LA ACTUALIZACIÓN Y REDISEÑO DE LA APLICACIÓN CHECK MIG.".***

**PARÀGRAFO:** Estas actividades están relacionadas de acuerdo con las condiciones y requisitos para la prestación del servicio a las que se obliga el **CONTRATISTA**, las cuales se describen en las Especificaciones Técnicas Requeridas y Condiciones Técnicas señaladas en los Estudios Previos**,** los cuales hacen parte integral del presente contrato.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

**CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

**A. CUADRO DE CANTIDADES:**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | TIEMPO DE EJECUCION |
|---|---|---|---|
| 1 | Prestación de servicios profesionales para adelantar la actualización y rediseño de la aplicación check mig. | 1 | 2 meses |

**B. ESPECIFICACIONES DE LOS DESARROLLOS SOLICITADOS:**

| DESCRIPCIÓN | REQUERIMIENTOS MÍNIMOS |
|---|---|
| 1.Configurar las preguntas para indicar si se muestran para Inmigración, Emigración o ambos tipos de movimientos migratorios | • Adicionar campo en base de datos para configurar el tipo de movimiento al que pertenece la pregunta.<br>• Enviar script a base de datos para insertar campo en Atenea y se actualice con el valor por defecto "I-Inmigración".<br>• Modificar en el sitio web de parametrización para que se pueda configurar el tipo de movimiento al que pertenece la pregunta.<br>• Modificar la aplicación Check-Mig para web y App, para validar el tipo de movimiento migratorio y mostrar sólo las preguntas que correspondan. |
| 2. Adicionar mensaje informativo en las preguntas y que sea opcional. | • Adicionar campos en base de datos para configurar el mensaje informativo a mostrar y la respuesta que debe seleccionar el usuario para mostrar el mensaje.<br>• Enviar script a base de datos para insertar campos en Atenea y se actualice con el valor inicial.<br>• Modificar en el sitio web de parametrización para que se pueda configurar el mensaje a mostrar y la respuesta que activa el mensaje. Este mensaje se debe configurar en los 3 idiomas.<br>• Modificar la aplicación Check-Mig para web y App, para implementar la validación y muestre el mensaje según está configurado, en el idioma correspondiente. |
| **1.** Implementar una funcionalidad que le permita a los viajeros realizar su registro como usuario del sistema, donde realicen un registro de datos personales y cuando vayan a hacer el pre registro no tengan que volver a digitar todos los campos si no que los traiga del registro que hicieron previamente, permite actualizarlos en caso de que haya cambios y complementen los datos del viaje que va a realizar. | Crear en base de datos la estructura para almacenar los datos personales del usuario.<br>● Modificar la aplicación de pre registro para que:<br>- Permita el registro del usuario en el sistema.<br>- Permita al usuario la actualización de los datos de su registro. - Permita el ingreso o inicio de sesión a la aplicación.<br>- En el formulario de pre registro realice el cargue de los datos previamente almacenados en el registro del usuario. |

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 087 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA: W2D IT SAS., IDENTIFICADA CON NIT. No. 900946291-1.**

| | |
|---|---|
| | ● Realizar pruebas completas de toda la aplicación de pre registro. |
| 4.Rediseño gráfico: | • Actualización gráfica de la imagen corporativa usada para la App.<br>• Rediseño de controles para mejorar experiencia de usuario. |

**CLÁUSULA 4 – INFORMES Y DOCUMENTOS:**

La información solicitada debe ser entregada de acuerdo al requerimiento realizado por el Supervisor del contrato.

1. El contratista debe diseñar y ejecutar el plan de mantenimiento más recomendado para la Entidad dando el soporte técnico adecuado con los niveles de servicio necesarios para el óptimo funcionamiento, que cubre la garantía extendida
2. El Contratista deberá entregar cada mes un informe de los incidentes reportados, indicando estado en que se encuentra los casos pendientes. Para los casos resueltos se debe detallar cual fue la solución y el procedimiento que se realizó.
3. El contratista deberá entregar al Supervisor del contrato los informes de los mantenimientos preventivos, correctivos y actualizaciones realizados al hardware y software que conforman la solución en la periodicidad requerida.
4. El contratista deberá entregar al Supervisor del contrato los informes donde se relacionen los repuestos y suministrados cambiados a los equipos.

**CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**

El valor del contrato será por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLLONES QUINIENTOS DIEZ MILPESOS M/CTE. ($34.510.000,00)** incluidos los impuestos a que haya lugar.

El valor final del contrato corresponderá a los servicios efectivamente prestados.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios recibidos por la Entidad.

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al contratista el valor del contrato así:

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al contratista el valor del contrato en un (1) único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo, previa presentación de la factura comercial o cuenta de cobro correspondiente, acompañada del recibo a satisfacción por parte del supervisor, donde conste la entrega real y material de la extensión de garantía de los equipos objeto de este contrato a nombre de la Entidad.

**PARÀGRAFO 1:**Los pago*s* se realizarán dentro de los **quince (15) días** calendarios siguientes a la fecha de presentación de *la* factura o cuenta de cobro, correspondiente, acompañada del informe de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y del soporte del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laboralesde sus empleados así como el pago de aportes a Parafiscales es decir Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, conforme

lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013, la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, y demás normas que regulen la materia.

**PARÀGRAFO 2:** Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

**PARÀGRAFO 3:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

**PARÀGRAFO 4:** Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. Asimismo, los originales de los documentos soportes para el pago deberán ser incorporados en el Sistema de Gestión Documental ORFEO del expediente del contrato.

**PARÀGRAFO 5:** Para los pagos cuyo vencimiento vayan hasta el 31 de diciembre de 2021, mes vencido, de conformidad con la Circular Externa de Cierre de vigencia expedida por el SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda para la vigencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la entidad adelantará antes de finalizar la vigencia el trámite administrativo respectivo para la constitución de las Cuentas por Pagar de acuerdo con las directrices y fechas establecidas por el SIIF.

**REQUISITOS PARA EL PAGO:**

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos y radicación en el Sistema de Gestión Documental ORFEO de la Entidad:

- ✓ Entregar el documento de extensión de garantía de los equipos objeto de este contrato, junto con el Plan de mantenimientos preventivos que se van a realizar durante la vigencia de la extensión de garantía.
- ✓ Certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.
- ✓ Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
- ✓ Factura o documento equivalente.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone el cumplimiento real y efectivo de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del **CONTRATISTA.**

**CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

**1.** Que conozco y acepta los Documentos del Proceso.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 087 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA: W2D IT SAS., IDENTIFICADA CON NIT. No. 900946291-1.**

2. Que tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Que me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que no me encuentro al momento de la celebración del presente Contrato en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. Que estoy a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. Manifiesto que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños

**CLÁUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El término de ejecución del presente contrato será de **DOS (2) MESES**, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

**CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:**

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en presente contrato.
2. Recibir Colaboración por parte de Migración Colombia en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

**CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

El contratista se obliga para con la Entidad a:

1. Ejecutar el contrato con calidad, rapidez, seguridad y eficiencia.
2. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
3. Presentar los informes y/o (productos), de conformidad con lo establecido en el contrato.
4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, y Riesgos Laborales, así como el pago de Parafiscales (CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SENA e ICBF), cuando haya lugar a ello y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
5. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de MIGRACIÓN COLOMBIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta MIGRACIÓN COLOMBIA, a través del supervisor del contrato.
8. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas de inicio, terminación, liquidación y demás que se requieran.
9. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.

10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
12. Responder en los plazos que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
13. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos y el contrato, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
14. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
15. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
16. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico relacionado.
17. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
18. Acreditar ante MIGRACIÓN COLOMBIA el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, obligación que deberá acreditar ante el supervisor del contrato, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
19. Responder por sus acciones u omisiones en el desarrollo de las actividades asignadas por la entidad.
20. Observar excelente conducta frente a la Entidad y frente a particulares con ocasión del desarrollo del objeto contractual.
21. Actuar diligentemente en todas las actividades que desarrolle con ocasión del presente contrato.
22. Presentar en forma oportuna la documentación requerida para el pago al supervisor del contrato, la cual se requerirá para expedir la certificación del pago de los honorarios.
23. El CONTRATISTA en virtud del desarrollo del objeto contractual se obliga a guardar y mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato.
24. Aportar para efectos de la firma del contrato, certificación bancaria expedida por entidad bancaria con una vigencia no mayor a **noventa (90) días** de expedición, en la que conste: Número de cuenta del proponente -cuenta-habiente, su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012.
25. Aportar para efectos de la firma del contrato, formulario diligenciado de creación de terceros en el **SIIF.**
26. El Contratista debe conocer y cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por Migración Colombia en la sede donde se encuentre, dando cumplimiento a la Guía de Requerimientos Mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo SST- para adquisiciones y compras de Bienes y Servicios, así como los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 en especial en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28.
27. El Contratista deberá contar con un procedimiento para el reporte e investigación de incidentes y accidentes laborales de acuerdo con la legislación vigente, informando al supervisor del contrato la ocurrencia de los mismos mediante el envío del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo.
28. Cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 1072 de 2015, que trata de la Política en Salud y Seguridad en el trabajo.
29. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

**CLÁUSULA 10 – DERECHOS DE MIGRACION COLOMBIA:**

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

**CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DE MIGRACION COLOMBIA:**

1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos,

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 087 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA: W2D IT SAS., IDENTIFICADA CON NIT. No. 900946291-1.**

la propuesta y el contrato.

2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
6. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
7. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
8. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
9. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
10. Las demás inherentes a este tipo de contrato.

**CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD:**

**EL CONTRATISTA**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **MIGRACION COLOMBIA** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:**

**MIGRACION COLOMBIA** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

**CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD:**

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **MIGRACION COLOMBIA** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

**CLÁUSULA 15 – MULTAS:**

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, MIGRACIÓN COLOMBIA** impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada día de mora o atraso sin superar el 10% del valor del contrato, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado.

**PARÀGRAFO 1:** Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando **el CONTRATISTA** incumpla con el pago de los aportes salud, pensión, parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

**PARÀGRAFO 2:** Todo lo anterior previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1437 del 2011.

**CLÁUSULA 16 – PENAL PECUNIARIA. -**

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones el CONTRATISTA se pacta a favor de **MIGRACIÓN COLOMBIA** como pena penal pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total

de contrato, la cual la podrá imponer la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÀGRAFO:** Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago, mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:**

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con lo siguiente:

- ✓ **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Que cubre a la Entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración de este y doce (12) meses más.

- ✓ **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Que cubre la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

- ✓ **CALIDAD DEL SERVICIO**: Que cubre a la Entidad frente a los perjuicios ocasionados por el contratista, derivados de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y doce (12) meses más.

**PARÁGRAFO 1:** La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.
**PARÁGRAFO 3:** Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato.

**EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

**EL CONTRATISTA** deberá constituir la garantía pactada dentro de los tres (3) días hábiles a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal Contratante. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 087 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA: W2D IT SAS., IDENTIFICADA CON NIT. No. 900946291-1.**

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

**CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:**

**EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de **MIGRACION COLOMBIA**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **MIGRACION COLOMBIA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA 19 – CESIÓN:**

**EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **MIGRACION COLOMBIA,** de conformidad con lo previsto en el artículo 41, inciso 3º, de la Ley 80 de 1993.

Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **MIGRACIÓN COLOMBIA** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **MIGRACIÓN COLOMBIA** de la misma y a solicitar su consentimiento.

**CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD:**

**EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **MIGRACION COLOMBIA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

**EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana

**CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y MIGRACION COLOMBIA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 087 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA: W2D IT SAS., IDENTIFICADA CON NIT. No. 900946291-1.**

**CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

| MIGRACIÓN COLOMBIA | CONTRATISTA |
|---|---|
| **Nombre**: **ROBINSON VALENCIA GIRALDO**<br>**Cargo**: Coordinador de Apoyo Técnico Científico<br>**Dirección**: Avenida Eldorado No. 59 -51 o Calle 24ª No 59-42 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Ciudad de Bogotá, D.C.<br>**Teléfono**: 57+(1) 6055-454 Ext 5006 – 3183732752<br>**Correo Electrónico:**<br>robinson.valenciag@migracioncolombia.gov.co | **Nombre: DIEGO ANDRES ORTIZ RODRIGUEZ**<br>C**argo**: Representante Legal<br>**Dirección**: Cra. 65 # 67-39<br>**Teléfono:** 3004191244<br>**Correo Electrónico:** diego.ortiz@w2dit.com |

**DOMICILIO:** Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C

**CLÁUSULA 24 – SUPERVISIÓN:**

**MIGRACION COLOMBIA** a través del ordenador del Gasto designará la supervisión del presente**,** quien velará por los intereses de **MIGRACION COLOMBIA,** por su correcta ejecución y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Es oportuno recordar que al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Además, serán de cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y/o finales o como haya quedado pactado en el contrato de manera cuantitativo y cualitativo.
2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACION COLOMBIA.
3. Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
4. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
5. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el auto de aprobación de la misma.
6. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
7. Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.
8. Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
9. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACION COLOMBIA y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 087 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA: W2D IT SAS., IDENTIFICADA CON NIT. No. 900946291-1.**

10. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
11. Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
12. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
13. Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones requeridas por MIGRACION COLOMBIA y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.
14. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio o bienes contratados.
15. Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de iniciación del contrato y demás actas que se requieran.
16. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
17. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
18. Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.
19. Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
20. Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
21. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
22. Comunicar al Grupo de Contratos con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de que sea presentado al comité asesor de contratación.
23. Avalar los documentos soporte para los pagos.
24. Actualizar el expediente virtual en el sistema documental Orfeo y en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
25. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual Orfeo y en la plataforma del SECOP II.
26. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
27. Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo.
28. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

**PARÁGRAFO:** El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de Migración Colombia y la Guía Correspondiente.

**CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO:**

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Los estudios previos.
3. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.
4. Oferta presentada por el contratista.
5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
6. Compromiso de Registro Presupuestal.

**PARÀGRAFO:** En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del **CONTRATISTA**, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.

**CLÁUSULA 26 – LIQUIDACIÓN:**

El presente contrato no es objeto de liquidación en virtud del artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

**CLÁUSULA 27 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la suscripción del acta de inicio previa la existencia del registro presupuestal correspondiente.

**CLÁUSULA 28 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:**

**MIGRACION COLOMBIA** pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. **36821** del 21 de mayo de 2021, el cual afecta el Rubro Presupuestal **C-1199-1002-10-0-1199001-02. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA OPTIMIZACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS**, Fuente: Nación; Recurso: 11; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

**CLÁUSULA 29 – CONFIDENCIALIDAD:**

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

**PARÀGRAFO**: El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar **EL CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las

partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de **MIGRACION COLOMBIA**.

**CLÁUSULA 30 – ADICIÓN, PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO:**

El presente contrato puede ser objeto de adición, modificación o prórroga y deben constar por escrito firmado por las partes antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

**CLÁUSULA 31 – LEYES APLICABLES**:

El presente contrato queda sujeto a la Ley Colombiana en especial a lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2013 y demás normas concordantes y complementarias.

**CLÁUSULA 32 – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**:

**El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la ley

**CLÁUSULA 33 – CAUSALES DE TERMINACIÓN.**

El presente contrato de prestación de servicios se dará por terminado en los siguientes casos:

1. Por el incumplimiento del objeto contratado.
2. Por vencimiento del plazo.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

**CLÁUSULA 34 – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**:

**EL CONTRATISTA** tendrá la calidad de independiente y en consecuencia ni él ni sus dependientes adquieren vínculo laboral alguno con **MIGRACIÓN COLOMBIA**. Los salarios, prestaciones, honorarios, indemnizaciones y demás emolumentos de sus dependientes para el desarrollo del presente contrato, serán de entera y exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, el cual se compromete a mantener indemne a **MIGRACIÓN COLOMBIA** por cualquier reclamación que contra ella y por estos motivos, efectúen dichas personas.

**CLÁUSULA 35 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Las actividades a realizar se ejecutarán en la ciudad de Bogotá en las instalaciones de la Sede Principal de Migración Colombia, Edificio Argos, Calle 26 No.59-52, torre 3, piso 4 y realización del despliegue de la aplicación ajustada en todos los Puestos de Control Migratorio a nivel nacional.

Para constancia se firma en Bogotá a los, Ocho (8) días del mes de junio de 2021

**MIGRACION COLOMBIA**

MARLEN RUBIANO AVELINO

Firmado digitalmente por MARLEN RUBIANO AVELINO
Fecha: 2021.06.04 11:48:35 -05'00'

**MARLÈN RUBIANO AVELINO**
Subdirectora Administrativa y Financiera

**CONTRATISTA**

**DIEGO ANDRES ORTÌZ RODRÌGUEZ**
Representante Legal

Proyectó: Belisa amparo Oviedo Díaz - Grupo de Contratos.
Reviso: Jose Clemente Gómez Romero– Coordinador Grupo de contratos.
Aprobó: Guadalupe Arbeláez Izquierdo – Jefe Asesor Oficina Jurídica.